

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Proceso: AMPARO DE POBREZA

Radicación: 41001-31-10-001-2023-00141-00

Solicitante: JULIAN GUILLERMO CARVAJAL LOSADA

Actuación: Concede amparo / A.S.

Neiva, Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que **JULIAN GUILLERMO CARVAJAL LOSADA**, ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para presentar demanda de **DIVORCIO**, afirmando no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, el Despacho la concederápor reunir las exigencias contenidas en el artículo 151y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que se le sea asignadouno de los abogados allíinscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Amparo de Pobreza al señor **JULIAN GUILLERMO CARVAJAL LOSADA**, identificado con la C.C. No. 7.723.252, quien señala como dirección calle 1 A No 24-19 barrio las Acacias de la ciudad de Neiva, celular: 3163670740 correo electrónico fotocopialed@hotmail.com, para efectos de notificación, para presentar demanda de **DIVORCIO** por lasrazones antes expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR al Defensor del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre, para presentar la demanda antes citada, remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifiquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juéz